

REGLAMENTO DEL COMITE EJECUTIVO DEL COMEX

Resolución del Comité de Comercio Exterior 55

Registro Oficial 711 de 28-may.-2012

Ultima modificación: 25-jul.-2014

Estado: Reformado

COMITE DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

Que de conformidad con el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador las políticas económicas, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Gobierno Central;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre del 2010 , establece que el organismo que aprobará las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, será un cuerpo colegiado y se denominará Comité de Comercio Exterior, COMEX;

Que el numeral 1 del artículo 71 del COPCI, determina que el Comité de Comercio Exterior, COMEX, será presidido por el Ministro que el Presidente de la República determine, y este ejercerá también como Secretaría Técnica del mismo;

Que el artículo 6 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en Materia de Política Comercial, sus órganos de control e instrumentos, Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No. 435 de 27 de abril del 2011 , señala que el COMEX contará con un Comité Ejecutivo que estará integrado por quien ejerza la Presidencia del COMEX, la Vicepresidencia, el Ministerio rector de la política de comercio exterior y el Ministerio rector de la política agrícola, o sus delegados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 671 de 24 de febrero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404 de 15 de marzo del 2011 , se designa al Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad para que presida el Comité de Comercio Exterior y como Vicepresidentes del COMEX al Ministerio de Industrias y Productividad;

Que el Comité de Comercio Exterior, COMEX, en sesión de 18 de abril del 2012 conoció y aprobó el informe técnico MCPEC-COMEX-035-2012 que recomienda que es necesario que el COMEX, delegue algunas funciones al Comité Ejecutivo mediante resolución;

Que mediante memorando No. MCPEC-DESP-2012-0084-M de 18 de abril del 2012, se delegó al Dr. Rubén Moran Castro, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para presidir la sesión del Pleno del Comité de Comercio Exterior, COMEX, de 18 de abril del 2012; y,

En ejercicio de las facultades por ley.

Resuelve:

Aprobar el REGLAMENTO DEL COMITE EJECUTIVO DEL COMEX.

Art. 1.- Integración.- El Comité Ejecutivo del COMEX está integrado por los delegados:

- a) Del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Del Ministerio de Industrias y Productividad;

- c) Del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; y,
- d) Del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Los delegados deberán tener el rango de Subsecretarios al menos.

Para poder sesionar y tomar las decisiones respectivas, deberá contarse con la presencia de al menos tres de sus integrantes.

El Coordinador del COMEX actuará como Secretario del Comité Ejecutivo del COMEX.

Art. 2.- Sesiones ampliadas.- Por disposición de la Presidencia del COMEX, el Comité Ejecutivo podrá sesionar en forma ampliada, para lo cual se invitará a las instituciones públicas que considere necesario, en atención a sus competencias y atribuciones, de conformidad con los temas a ser conocidos o resueltos.

Las instituciones públicas invitadas tendrán voz, pero no voto.

Art. 3.- Funciones del Comité Ejecutivo.- Delegar al Comité Ejecutivo del COMEX, las siguientes funciones:

- a) Conocer y resolver cuestiones de carácter administrativo o la implementación de las resoluciones adoptadas por el pleno del COMEX, que no tengan impacto fiscal, que no tengan relación con lineamientos de política sectorial y cuya resolución solo afecte intereses particulares;
- b) Resolver consultas respecto del alcance de las decisiones adoptadas por el COMEX y sus órganos;
- c) Decidir sobre la participación del Ecuador como tercera parte en los procesos de controversias comerciales, particularmente en el marco de la Organización Mundial del Comercio;
- d) Asignación y administración de medidas cuantitativas adoptadas por el pleno del COMEX; y,
- e) Conocer y resolver respecto a los informes que recomienden el no otorgamiento de diferimientos arancelarios.

El Comité Ejecutivo del COMEX podrá resolver negando el pedido de diferimiento. Cuando el Comité Ejecutivo no acoja el informe negativo, pondrá el tema en conocimiento del Pleno del COMEX.

- f) Las demás que el pleno del Comité de Comercio Exterior le delegue.

Nota: Artículo reformado por Resolución del Comité de Comercio Exterior No. 18, publicada en Registro Oficial 297 de 25 de Julio del 2014 .

Art. 4.- Las decisiones que el Comité Ejecutivo del COMEX adopte, se sustentarán en informes técnicos de la Secretaría Técnica del COMEX, y de ser necesario, en coordinación con la entidad pública responsable del área.

La presente resolución fue adoptada por el Comité de Comercio Exterior COMEX, en sesión llevada a cabo el 18 de abril de 2012 y entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Dr. Rubén Moran Castro, Presidente (E).

f.) Ing. Jaime Albuja, Secretario ad-hoc.